

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.
 Un mes en Córdoba. Ptas. 3
 Trimestre id. 8.25
 Seis id. 16.50
 Un año. 33

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, 2 de Mayo y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada al Capitán de navio de primera clase don José de Carranza y de Echevarria.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navio de primera clase de la Armada al Capitán de navio don Federico Martinez y Perez Maffey.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navio de primera clase al Capitán de navio de la Armada don Luis Martinez y Arce.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el destino de Jefe de Armamentos del Arsenal de Cartagena el Capitán de navio de primera clase D. Ramon Brandáriz y Otero, por haberle concedido el pase á la situacion de reserva; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Accediendo á lo solicitado por el Capitán de navio de primera clase D. Ramon Brandáriz y Otero, con arreglo á lo que previene el punto 3.º del art. 22 de la ley de ascensos de la Armada,

Vengo en disponer pase á la situacion de reserva creada para los Oficiales generales.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de Valencia, Gobernador militar de su plaza y provincia, al Mariscal de Campo D. José Pardo Montenegro y Menendez, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la segunda division del Ejército de dicho distrito.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Ge-

rona al Mariscal de Campo D. Federico Garcia Arráoz y Landa.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Jefe de brigada del Ejército de Cataluña al Brigadier D. Felipe Mendicuti y Suarez.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Federico Fassari y Fernandez, Jefe de la segunda brigada de la division de Burgos, se haga cargo del mando de la que se organizará en el distrito de Castilla la Vieja con tropas de la guarnicion del mismo.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Brigadier don Clemente Velarde y Gonzalez,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 921.
 Suscripcion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos

en las provincias de Granada y Málaga.

	Pts.	Cts.
Suma anterior (1)	52259	68
El Ayuntamiento del Viso por el 10 por 100 de su capítulo de impre- vistas	150	000
Ayuntamiento y empleados de Villaharta	45	75
Total	52455	143

Córdoba 2 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Agustin R. Santamaria.

(1) Véase el «Boletín oficial» del 25 de Abril.

Núm. 922.

Por menor de las partidas que figuran en la circular precedente de este Gobierno sobre auxilios á las víctimas de los terremotos.

	Pts.	Cts.
Villaharta.		
Décima parte del presupuesto municipal	30	
Un día de haber del Secretario	2	
Otro id. del alguacil	25	
Otro id. del peaton correo	25	
De suscripcion abierta entre los vecinos	13	25
Total	45	75

Córdoba 2 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Agustin R. Santamaria.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2415.

D. Manuel Gutierrez Concha, vecino de esta capital, de profesion Procurador, ha presentado á las dos de la tarde del dia diez y ocho del corriente solicitud de registro de veinticuatro pertenencias de la mina titulada «El Porvenir,» de mineral plomo, sita en término de Santa Eufemia; lindante al Norte con el cerro del Castillo de Santa Eufemia; por Sur con la mina «Los Calabreses;» por Poniente con terrenos de propios, y por Levante con la mina «Virgen de la Cuesta;» cuyos terrenos lindantes pertenecen todos á la expresada villa de Santa Eufemia, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo que se encuentra á unos 70 metros al Norte de la carretera que conduce á Almaden y unos 20 metros al Sur de otro pozo con una casita ruinosa; desde este punto se medirán á Oeste 32° Sur 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª direccion Norte 32° Oeste 200 metros, la 2.ª; de 2.ª á 3.ª Este 32° Norte 300 metros, la 3.ª; de 3.ª á 4.ª Sur 32° Este 800 metros, la 4.ª; de 4.ª á 5.ª Oeste 32° Sur 300 metros, la 5.ª y de 5.ª á I.ª Norte 32° Oeste 600 metros, con lo que queda formado el rectángulo de las 24 pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de ciento veintitres pesetas, segun está prevenido por la Ley de minas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero, que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 30 de Abril de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría.

Nota de los precios medios señalados por la Comision provincial para la liquidacion y abono de los suministros verificados en Abril último, con arreglo á la instruccion de 9 de Agosto de 1877.

Céntimos de peseta.

Racion de pan de 70 decágramos.

Id. de cebada de 6'9375 litros	61
Id. de paja de 6 kilogramos	21
Kilógramo de carbon	9
Id. de eña	4
Litro de aceite	69

Córdoba 1.º de Mayo de 1885.
—El Vicepresidente, Mogrovejo.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

No habiendo concurrido licitadores á ninguna de las tres subastas celebradas la primera el 15 del próximo pasado Marzo y la segunda y tercera los dias 5 y 26 del presente, para el arriendo de la caseria compuesta de viña y un poco de olivar denominada «Muñoz,» que radica en el término de Cabra, y procede de los bienes embargados por débitos á la Hacienda á D. Francisco Alcalá Lumbreras, se anuncia nuevamente para el domingo diez del presente Mayo, á las doce su mañana, en cuyo dia tendrá efecto el cuarto remate en los mismos locales y condiciones publicadas en los «Boletines oficiales» números 197, 207, 212, 234 y 246, si bien el tipo para el remate queda reducido á quinientas siete pesetas, y con arreglo á esta cantidad deberá constituirse el depósito para tomar parte en la subasta, todo en armonia y como preceptúa la disposicion 8.ª de la Real orden de 14 de Setiembre de 1867.

Córdoba 2 de Abril de 1885.—Javier Surga.

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 10 de Abril de 1885, presidida por el Sr. Gobernador civil don Agustin R. Santamaria.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que, en sustitucion de D. Francisco de B. Pavon que ha manifestado su imposibilidad de asistir como Juez al Tribunal de oposiciones, nombró el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial á D. Enrique Jimenez Morales, y de que el dicho Tribunal celebró en el dia de ayer 9, la sesion preparatoria.

De que en el arqueo ordinario efectuado el dia 8 resultó existente en la Caja especial de primera enseñanza la cantidad de 3812 pesetas 65 céntimos.

De haberse pasado á la Sucursal del Banco la relacion de las cantidades que deben ingresarse por obligaciones de primera enseñanza en el 4.º trimestre del corriente año económico.

De haberse comunicado á los Centros respectivos y al Habilitado la posesion de D. Antonio Va-

cas, en la escuela de Pedro Abad y de D.ª Maria Sillero en la plaza de auxiliar de la de niñas de Villanueva del Rey.

De que el Maestro de la escuela de párvulos de Baena justifica que la matrícula de su clase es de 160 niños y 26 niñas.

Participar al Rectorado la fecha en que tomó posesion la Maestra sustituta de la escuela de niñas de Palenciana.

Conformarse con el nombramiento de auxiliar, hecho por el Maestro de la escuela de párvulos de Baena D. Andrés Cruz, á favor de D. José Maria Moreno y Olivan, que tiene título elemental.

Dar un voto de gracias á referido Maestro D. Andrés Cruz, por el brillante resultado de los últimos exámenes efectuados en su escuela, y prevenir al Alcalde de Baena proporcione para esta clase un local conveniente.

Anotar en los expedientes personales del Maestro y Maestra de las escuelas de Villanueva del Rey, el favorable resultado de los últimos exámenes efectuados por la Junta local.

Dar las oportunas órdenes para que D.ª Marcelina Abaurrea sufra el examen que solicita para adquirir certificado de aptitud que la habilite al desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Carcabuey.

Pasar á informe del Alcalde de la Carlota una instancia de D. Antonio Garcia Olivares, en reclamacion de los atrasos que le adeuda el Ayuntamiento, procedentes del tiempo que sirvió la escuela incompleta del Cuarto Departamento.

Remitir con favorable informe á la Excm. Diputacion provincial las cuentas de la Escuela Normal de Maestros, y de la de Maestras, respectivas al mes de Marzo último.

Mandar al Rectorado una comunicacion de D. José Cardenosa, diciendo opta por la escuela de Marinaleda, y participar al expresado Centro y al Habilitado la posesion de la auxiliar segunda de la primera escuela de niñas de Cabra.

Pasar á informe del Inspector, y resolver segun su dictámen, las peticiones del Maestro de la segunda escuela de niños de Montemayor, y de la Maestra de la segunda de niñas de Villaviciosa, en solicitud de trasferir á los objetos que indican algunas partidas de los presupuestos de material del corriente año económico.

Prevenir al Alcalde de Priego que en el presupuesto del próximo ejercicio se incluyan 77 pesetas 34 céntimos que, por atrasos de material, correspondientes al pasado año de 1880 á 81, adeuda el Ayunta-

miento á D. Rafael Garcia, que des empeñaba en aquella época la escuela de niños de Zamoranos.

Dar conocimiento á los Alcaldes respectivos é interesados, que el Centro Escolar aprobó los nombramientos interinos de D. Francisco José Montilla para la primera escuela de Montemayor, D. Antonio Montenegro para la incompleta del Cuarto Departamento; D.ª Josefa Amalia Matas para la incompleta de niñas de las Navas, y D. Francisco Diaz Primo para auxiliar de la de niños de Adamuz.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

De conformidad á lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y con arreglo á lo resuelto en la regla 2.ª de la Real orden de 4 de igual mes de 1882, debe proveerse una vacante que resulta por merito en la primera clase del escalafon de Maestros de esta provincia, con la gratificacion anual de 125 pesetas.

En su consecuencia, y segun lo dispone la regla 3.ª de la mencionada Real orden de 4 de Abril de 1882, se abre concurso por término de treinta dias, á contar del en que se publique en el «Boletin oficial,» para que los Maestros que ocupen cualquiera de los números de la clase inmediata inferior, ó sea la 2.ª, que aspiren á ocuparla, presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de esta Corporacion, á fin de que examinadas por la Junta pueda procederse á su provision.

Córdoba 4 de Mayo de 1885.—El Gobernador Presidente, Agustin R. Santamaria.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Interesada la Junta en que los trabajos relativos al pago de las atenciones de primera enseñanza se verifiquen con la mayor regularidad y exactitud, y con el fin de evitar toda clase de dudas y entorpecimientos, ha acordado publicar los dos adjuntos modelos á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan remitir para el dia 31 de Mayo próximo dos estados con sujecion á ellos; uno, que comprenderá las cantidades que incluídas en el presupuesto de 1885 á 1886 deban abonarse durante dicho ejercicio á los maestros de las escuelas públicas de sus respectivas localidades por conducto de la Habilitacion, y el otro, los recursos con que cuente el Municipio para cubrir el total importe que aquel arroje; advirtiéndoles que veré con disgusto que al espirar el citado plazo no se haya cumplido este servicio por todos los Ayuntamientos, pues que además de demostrar poco celo el que se halle en este caso, dificultará los trabajos que para fin del actual año económico ha de tener ultimados esta Corporacion.

Córdoba 30 de Abril de 1885.—El Gobernador Presidente, Agustin Rodríguez Santamaria.—El Secretario Interventor, Nicolás Dalmau.

MODELO NUM. 1.

Provincia de Córdoba.

Pueblo de

ESTADO de las cantidades que, consignadas en el presupuesto municipal de este pueblo, deben abonarse por conducto de la Habilitación de los Maestros de primera enseñanza durante el próximo año económico de 1885 á 86.

Nombre de los Maestros.	Clasificación de conceptos.										
	Personal.		Retribuciones.		Material.		Alquileres.		Total.		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Suma											

V.º B.º:
El Alcalde,

de Mayo de 1885.
El Secretario del Ayuntamiento,

Estamos conformes en percibir las cantidades que se figuran en esta relacion.
(Firma de todos los Maestros.)

NOTA. En este estado se deben comprender no solo las asignaciones de los Maestros, Maestras y Auxiliares, sino tambien las subvenciones y toda clase de obligaciones que figurando en el presupuesto haya de pagar el Habilitado.

MODELO NUM. 2.

Provincia de Córdoba.

Pueblo de

RELACION detallada de los recargos sobre contribuciones directas que figuran como ingresos en el presupuesto municipal del próximo ejercicio económico de 1885 á 86, y de los recursos que este Ayuntamiento destina para el pago de sus obligaciones de primera enseñanza en dicho año.

Recargos sobre contribuciones directas.																			
Importan los de la territorial.		Importan los de la industrial.		Baja del 2'62 por 100 del premio de cobranza por territorial.		Baja del 3'40 por 100 del premio de cobranza por industrial.		Líquido de los recargos sobre territorial.		Líquido de los recargos sobre industrial.		Total líquido de los recargos.		Parte que se destina de los recargos sobre consumos personales.		Parte que se destina de los recargos sobre cédulas personales.		Suma de todas las partidas que se destinan.	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

V.º B.º:
El Alcalde,

de Mayo de 1885.
El Secretario del Ayuntamiento,

ADVERTENCIAS.

- Los recargos sobre contribuciones directas se pondrán por completo aun cuando excedan del importe de las respectivas obligaciones.
- Los pueblos que tengan propiedad domiciliada en otras provincias deducirán de la suma que arrojen los recargos la parte que corresponda á dichas domiciliaciones, y si hecha esta operación no quedara cantidad suficiente para cubrir sus obligaciones, destinarán lo que falte de consumos ú otro arbitrio seguro.
- Los Ayuntamientos que con el producto líquido de sus recargos sobre contribuciones directas no tengan bastante para cubrir sus obligaciones de primera enseñanza, destinarán la parte que les falte de otros recursos de seguro ingreso.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 907.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padron general de los individuos de ambos sexos mayores de catorce años residentes en este término municipal, que están obligados á obtener cédula personal para el año venidero de 1885 á 86, se encuentra expuesto al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de esta corporacion, á fin de que pueda examinarse por los interesados y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Fuente Palmera 24 de Abril de 1885.—Antonio Parrilla.—Francisco Perez Mena, Secretario.

Núm. 908.

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose ultimado en borrador por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama individual del impuesto correspondiente al periodo económico inmediato, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo presenten los interesados, siendo inadmisibles las que se aduzcan con posterioridad.

Fuente Palmera 24 de Abril de 1885.—Antonio Parrilla.—Francisco Perez de Mena, Secretario.

Núm. 928.

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el inmediato periodo económico de 1885 á 1886, bajo las formalidades prescritas por la vigente instruccion del ramo, se anuncia su remate para el dia trece del corriente mes, de once á doce de su mañana, en esta sala capitular, bajo el tipo total de 18.943 pesetas 12 céntimos, importe del cupo y recargos autorizados, bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que dejen de cubrir el total importe y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion para que

puedan informarse de ellas las personas que piensen tomar parte en la eleccion.

Fuente Palmera 2 de Mayo de 1885.—Antonio Parrilla.—Francisco Perez Mena, Secretario.

Núm. 912.

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Juan Bautista Perez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que acordado por la Ilustre Corporacion municipal y contribuyentes asociados en defecto, de los encabezamientos gremiales que han resultado desiertos, el arriendo á venta libre de todas las especies que gravadas con el impuesto se consuman en esta ciudad y su término durante el año económico venidero de 1885 á 86, se ha designado el dia quince del mes actual y horas de doce á dos de su tarde, para la celebracion de la subasta en estas Casas consistoriales y ante la Ilustre Corporacion ha de verificarse en pujas á la llana, comprensiva aquella de los derechos y recargos autorizados sobre las especies siguientes:

- Carnes de todas clases.
- Aceites.
- Aguardientes, alcohol y licores.
- Vinos de todas clases.
- Vinagre, cerveza, cidra y chacolí.
- Arroz, garbanzos y sus harinas.
- Trigo y sus harinas.
- Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.
- Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.
- Pescados de rio y mar, sus escabechos y conservas.
- Jabon duro ó blando.
- Carbon vegetal.

El tipo de enunciada subasta lo es el de 201508 pesetas 99 céntimos, ó sean 116479 pesetas 19 céntimos, encabezamiento fijado á esta ciudad, 3494 pesetas 37 céntimos, 3 por 100 sobre expresado encabezamiento para cobranza y conduccion; y 81535 pesetas 43 céntimos, importe del 70 por 100, recargo máximo autorizado sobre todas las especies.

Solo se admitirán posturas á la totalidad de ellas y en cantidad que cubra el tipo antes expresado, debiendo acreditar previamente el licitador que comparezca haber constituido en depósito en la caja municipal el 5 por 100 de la importancia total de dicho tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en ejecucion á lo preceptuado por las disposiciones de la vigente instruccion.

Montilla 1.º de Mayo de 1885.—Juan Bautista Perez.—Luis Vaca, Secretario.

Núm. 913.

Alcaldía constitucional de Blazquez.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de un número igual de vecinos, como medio para cubrir el encabezamiento de consumos que pueda señalarse á este pueblo en el económico de 1885 á 86, el arriendo á venta libre de las especies de carnes de hebra, idem de cerdo en fresco y salada, aceite, jabon, vinos de todas clases, vinagre, aguardiente y licores, tendrá lugar la celebracion de la subasta el dia diez del próximo mes de Mayo, desde las diez á las doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se expresan en el oportuno pliego, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan examinarlo aquellos que deseen tomar parte en referida subasta.

Lo que hago público para general conocimiento.

Blazquez 29 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Camacho.

Núm. 914.

Alcaldía constitucional de Belacázar.

D. Gabriel Delgado Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos del próximo año económico de 1885 al 86, en armonia con lo dispuesto en la vigente instruccion del ramo, se anuncia la segunda que tendrá lugar el dia trece de Mayo próximo en las Casas capitulares, de diez á doce de la mañana, y en la que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la primera.

Belacázar 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

JUZGADOS.

Núm. 917.

Juzgado de instruccion de Carmona.

D. Manuel Mendez y Sanchez, Juez municipal é interino de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente y á nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) excito el celo de todas las autoridades así civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policia judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de las dos caballe-

rias, cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habidas ponerlas á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si en el acto no acreditan su legitima adquisicion.

Dado en Carmona á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Mendez.—El actuario, Licenciado Laureano Daza.

Señas de las caballerías.

Un mulo rojo de cuatro años y con el hierro en el anca izquierda figurando una M.

Una mula negra, mas de marca, de ocho años, sin hierro y con una nube en el ojo izquierdo.

Núm. 916.

Comisaría de guerra de Córdoba.

Factoría de utensilios.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la tercera decena del mes de la fecha.

	Precio.
	Pesetas
Seiscientos ochenta litros de aceite	0 96
Diez mil kilogramos de carbon vegetal	0 12
Sesenta y seis litros de aceite petróleo	0 70

Córdoba 28 de Abril de 1885.—El Administrador, Epifanio Parraverde.—V.º B.º: El Comisario de guerra Inspector, José Boza.

Factoría de subsistencias.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la tercera decena del mes de la fecha.

	Precio.
	Pesetas
Setecientos hectolitros de trigo	20 28
Trescientos quintales métricos de leña	4 94
Seiscientos noventa y tres hectolitros 75 litros de cebada	11 75
Ochocientos quintales métricos de paja	4 25

Córdoba 28 de Abril de 1885.—El Administrador, Epifanio Parraverde.—V.º B.º: El Comisario de guerra Inspector, José Boza.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 19.506 Rvn. por 73 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 5.908'30 Rvn. á solicitud de 42 imponentes, 2 de ellos por saldo.

Córdoba 12 de Abril de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

Imp. del «Diario de Córdoba.»